



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 07 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 52881-2017, presentado por la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L. - SEDAPAR S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20450124177, con domicilio legal en Jr. Santo Toribio N° 212, distrito y provincia Rioja, departamento de San Martín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas - municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Rioja, a favor del **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, con escrito presentado el 07.04.2017, la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L.**, solicitó autorización de vertimiento de agua residuales domésticas - municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Rioja a favor del **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja-San Martín", otorgado a favor del **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 1251-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA;

Que, mediante Carta N° 055-2017-ANA-DGCRH de fecha 20.04.2017, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 094-2017-ANA-DGCRH-EAV, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene una (01) observación técnica, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de la subsanación, la misma que fue presentada el 10.05.2017;



Que, a través de la Carta N° 080-2017-GG-SEDAPAR S.R.L., la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L.**, adjunta la carta poder otorgada a su favor por el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, para que en su nombre realice los trámites correspondientes para el otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas – municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Rioja, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, el Informe Técnico N° 122-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar la autorización de vertimiento solicitada, por el plazo de tres (03) años, quedando el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas - municipales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero-marzo, 2do trimestre abril-Junio, 3er trimestre julio-setiembre y 4to trimestre setiembre-diciembre), cuyos resultados deberán ser registrados y reportados a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento el río Tonchima, clasificado como Categoría 4 según Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA de fecha 22.03.2010; quedando transitoriamente establecido como Categoría 4 – Sub Categoría E2: "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva" para la evaluación, según Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1049-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a favor de la recurrente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas - municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Rioja, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la solicitud presentada por la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L.**, en consecuencia, otorgar al **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas - municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de



Rioja, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-1	Aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas	1 480 550.40	46.95	261 241	9 331 949	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Tonchima	Categoría 4, subcategoría E2.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas - municipales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del inicio del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, la misma que deberá ser comunicada a la Administración Local del Agua Alto Mayo, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada al **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-1	Aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas	261 241	9 331 949	46.95	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, DBO ₅ , DQO, pH, SST y T°	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
T-1	A 100 m antes del punto de vertimiento (aguas arriba)	261 312	9 331 879	Categoría 4 Subcategoría E2	pH, temperatura, aceites y grasas, conductividad, DBO ₅ , SST, coliformes termotolerantes, nitrógeno total, fósforo total, oxígeno disuelto y DQO	Trimestral
T-2	A 350 m del punto de vertimiento (aguas abajo)	261 547	9 332 120			

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas – municipales tratadas un volumen anual de 1 480 550.40 m³.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la empresa **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L.**, y al **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua